

Vengo en conmutar a don Emilio Antonio Vidal la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

3230 *REAL DECRETO 233/2004, de 6 de febrero, por el que se indulta a don José María Candela Valero.*

Visto el expediente de indulto de don José María Candela Valero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Elche, en sentencia de fecha 14 de marzo de 2002, como autor de un delito de lesiones por imprudencia grave, a la pena de un año de prisión y accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión durante un año en concurso ideal con un delito contra los derechos de los trabajadores, a la pena de seis meses de prisión y multa de seis meses a satisfacer en cuotas diarias de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004,

Vengo en indultar a don José María Candela Valero la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

3231 *REAL DECRETO 234/2004, de 6 de febrero, por el que se indulta a doña Alicia Hernández de la Hoz.*

Visto el expediente de indulto de doña Alicia Hernández de la Hoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 1 de Las Palmas, en sentencia de fecha 19 de noviembre de 1999, como autora de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año de prisión y multa de seis meses a satisfacer en cuotas diarias de 1.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004,

Vengo en conmutar a doña Alicia Hernández de la Hoz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 365 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

3232 *REAL DECRETO 235/2004, de 6 de febrero, por el que se indulta a don Mariano Martínez Zamora.*

Visto el expediente de indulto de don Mariano Martínez Zamora, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Murcia, en sentencia de fecha 30 de octubre de 2001, como autor de un delito continuado de falsedad, a la pena de 21 meses de prisión y multa de nueve meses a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas en concurso ideal con un delito de estafa, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena,

por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004,

Vengo en conmutar a don Mariano Martínez Zamora las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

3233 *REAL DECRETO 236/2004, de 6 de febrero, por el que se indulta a doña Josefa Vaquero Caballero.*

Visto el expediente de indulto de doña Josefa Vaquero Caballero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid, en sentencia de fecha 17 de julio de 2001, como autora de un delito de lesiones, a la pena de seis meses de prisión, y de un delito de atentado, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004,

Vengo en indultar a doña Josefa Vaquero Caballero las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

3234 *REAL DECRETO 237/2004, de 6 de febrero, por el que se indulta a don Roberto Vila Álvarez.*

Visto el expediente de indulto de don Roberto Vila Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra, en sentencia de fecha 30 de mayo de 2002, como autor de un delito de conducción alcohólica, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos a motor y multa de tres meses con una cuota diaria de seis euros, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004,

Vengo en conmutar a don Roberto Vila Álvarez la pena de privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

3235 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2004, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, declarando inhábiles los días 26, 27 y 28 de febrero de 2004, a efectos registrales, en los Registros Provinciales de Bienes Muebles y en el Registro de Bienes Muebles Central.*

Visto el escrito de fecha 4 de febrero de 2004 que dirige a este Centro Directivo don Juan Segoviano Astaburuaga, Vicedecano del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, en el que expone